



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0114-2025/MDL

Lurigancho, 11 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 000100-2025-MDL/GSPGA-SGSH de la Subgerencia de Servicios Hidráulicos, Informe N° 000185-2025-MDL/GSC-SGTTSV de la Subgerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, Informe N° 000265-2025-MDL/GEYDH-SGECDJ de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe N° 000215-2025-MDL/GDU-SGPUC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Memorándum N° 000143-2025-MDL/GSC-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, Memorándum N° 000091-2025-MDL/GGRD de la Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, Informe N° 000278-2025-MDL/GSPGA-SGAVMA de la Subgerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente, Informe N° 000278-2025-MDL/GEYDH-SGSPPSM de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, Memorándum N° 000054-2025-MDL/GDU-SGOPU de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 0000106-2025-MDL/GDU-SGEP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 000073-2025-MDL/GDU-SGOPRI de la Subgerencia de Obras Privadas, Informe N° 000129-2025-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000125-2025-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N° 000210-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.°001047-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

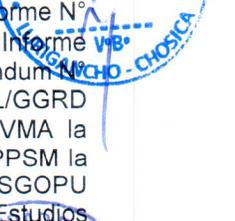
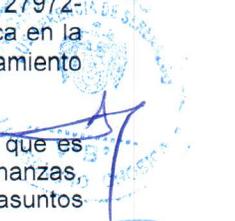
Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2012-MDLCH, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, la cual ha sido modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2017-MDLCH y Resolución de Alcaldía N° 450-2017-MDL;

Que, con el Informe N° 000100-2025-MDL/GSPGA-SGSH la Subgerencia de Servicios Hidráulicos, Informe N° 000185-2025-MDL/GSC-SGTTSV la Subgerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, Informe N° 000265-2025-MDL/GEYDH-SGECDJ la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe N° 000215-2025-MDL/GDU-SGPUC la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Memorándum N° 000143-2025-MDL/GSC-SGS la Subgerencia de Serenazgo, Memorándum N° 000091-2025-MDL/GGRD de la Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, Informe N° 000278-2025-MDL/GSPGA-SGAVMA la Subgerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente, Informe N° 000278-2025-MDL/GEYDH-SGSPPSM de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, Memorándum N° 000054-2025-MDL/GDU-SGOPU la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 0000106-2025-MDL/GDU-SGEP la Subgerencia de Estudios





y Proyectos, Informe N° 000073-2025-MDL/GDU-SGOPRI la Subgerencia de Obras Privadas, las sugerencias enviaron su propuesta de procesamientos no exclusivos que prestan para ser incluidos en el proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica;

Que, con el Informe N° 000129-2025-MDL/OGPP la oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el informe N° 000125-MDL/OGPP-OPME documento con el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado remite el proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos, en cumplimiento al numeral 9 del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con el Informe N° 000210-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica en aplicación al numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la opinión técnica emitida por la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, opinión que es compartida por la Gerencia Municipal con el Memorandum N° 001047-2025-MDL/GM;

Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA**, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DEROGAR** toda norma interna que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. –** La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que las diferentes subgerencias cumplan y ejecuten lo dispuesto en la presente Resolución

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional difunda el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE en las diferentes plataformas digitales de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA  
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

